



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de diciembre de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a dos de diciembre de dos mil quince.



INDICE del Proyecto de Decreto nº...../2015, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena”.

1. Copia de Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 17/12/2014.
2. Borrador de Decreto.
3. Memoria Económica del Proyecto.
4. Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo
5. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la COPOT.
6. Propuestas al Consejo de Gobierno.
7. Informe de expediente plurianual.
8. Documento R



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO



**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 17 DICIEMBRE DE
2014, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE
CARTAGENA (MURCIA)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA
REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN
URBANAS 2013-2016.**

ANUALIDAD 2014

ASISTENTES

En presencia de:

La Ministra de Fomento, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

D^a. Ana María Pastor Julián

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Real Decreto 269/2014, de 8 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Alberto Garre López

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Juan Van-Halen Rodríguez

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Vivienda, Vicepresidenta de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D^a. M^a Yolanda Muñoz Gómez

Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D^a. Pilar Barreiro Álvarez

En Murcia, a 17 de diciembre de 2014, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena (Murcia)**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),



MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación de Cartagena (Murcia)**, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
2. Que el ámbito de la actuación de Regeneración y Renovación Urbana objeto de financiación lo constituye el Casco Histórico de Cartagena.
3. Que el presente Acuerdo tiene por objeto la rehabilitación de edificios y viviendas, así como la renovación de inmuebles que se encuentran en avanzado estado de deterioro generalizado, tanto a nivel estructural, de saneamiento como de instalación eléctrica, por lo que no se considera viable la rehabilitación de las viviendas.
4. Que el 233/2013, regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
5. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
6. Que el presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de actuaciones en curso o a realizar, con el fin de facilitar la rehabilitación de los inmuebles destinados a viviendas.

7. Las Administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en este ámbito al objeto de potenciar el uso residencial, asegurando la diversidad social y el realojamiento de la población residente, ajustándose a la normativa del planeamiento urbanístico vigente, aplicándose las disposiciones sobre eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, así como a la mejora de la eficiencia energética de los nuevos edificios que deberán tener una calificación energética mínima "B".
8. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la **renovación de 32 viviendas**, así como la **rehabilitación de 770**, estimándose un coste total de la actuación de **7.114.580,00 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Rehabilitación	5.160.000,00 €
Coste total de las obras de Edificación	970.992,00 €
Coste total de las obras de Reurbanización	983.588,00 €
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	7.114.580,00 €

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 30 de septiembre del 2014.

Segundo.- Actuaciones a desarrollar.

La presente actuación tiene por objeto la **edificación de 32 viviendas**, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, en la zona de Montesacro.

Debido al elevado estado de deterioro en que se encuentran las viviendas, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios, de construcción de las nuevas viviendas y de reurbanización necesarias a realizar en el ámbito.

Asimismo, se han programado actuaciones dirigidas a la **rehabilitación de 770 viviendas**, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

En todo caso, las viviendas que podrán acogerse a la financiación del presente acuerdo, han de estar incluidas en la declaración administrativa del Área.

El Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo a través de la Comisión Bilateral de Seguimiento a que se refiere el Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan 2013-2016.

Tercero.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013, de 5 de abril.

Cuarto.- Financiación de las actuaciones.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **2.490.103,00 €**, representando dicho importe un porcentaje estimado del **35,00%** del coste total de tales actuaciones.

- La **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** aportará la cantidad de **632.100,00 €**, lo que representa un porcentaje total estimado del **8,88%**.
- El **Ayuntamiento de Cartagena** aportará la cantidad de **639.332,20 €**, lo que representa un porcentaje total estimado del **8,99%**.
- Los **particulares** aportarán la cantidad estimada de **3.353.044,80 €**, lo que representa un porcentaje del **47,13%** del coste total de tales actuaciones.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	APORTACIONES PRIVADAS
Rehabilitación	5.160.000,00 €	1.806.000,00 €	632.100,00 €	0,00 €	2.721.900,00 €
Edificación	970.992,00 €	339.847,20 €	0,00 €	0,00 €	631.144,80 €
Reurbanización	983.588,00 €	344.255,80 €	0,00 €	639.332,20 €	0,00 €
TOTAL	7.114.580,00 €	2.490.103,00 €	632.100,00 €	639.332,20 €	3.353.044,80 €
% PARTICIPACIÓN	100,00%	35,00%	8,88%	8,99%	47,13%



La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	APORTACIONES PRIVADAS	TOTAL
2014	31.830,23 €	6.321,00 €	25.573,29 €	27.219,00 €	90.943,52 €
2015	1.179.236,55 €	309.729,00 €	294.092,81 €	1.586.188,92 €	3.369.247,28 €
2016	1.279.036,22 €	316.050,00 €	319.666,10 €	1.739.636,88 €	3.654.389,20 €
TOTAL	2.490.103,00 €	632.100,00 €	639.332,20 €	3.353.044,80 €	7.114.580,00 €

Quinto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, a fin de que se promuevan y construyan las viviendas, actuando como ente Gestor de la actuación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.

5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.
9. Informar en los documentos justificativos de la inversión realizada correspondientes a las actuaciones de rehabilitación, el desglose por los conceptos de conservación, calidad y sostenibilidad, y accesibilidad, debiendo así mismo incorporar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio o vivienda.

Sexto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a este Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Séptimo.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la del Gobierno de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el Importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.

- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

Octavo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

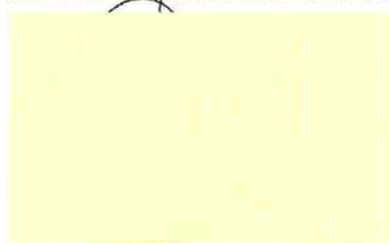
Noveno.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

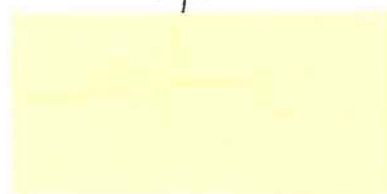
Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

En su presencia:
LA MINISTRA DE FOMENTO



ANA MARÍA PASTOR JULIÁN

En su presencia:
EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



ALBERTO GARRE LÓPEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO



JUAN VAN-HALEN RODRÍGUEZ

LA DIRECTORA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO



MARÍA YOLANDA MUÑOZ GÓMEZ

LA ALCALDESA DE CARTAGENA



PILAR BARREIRO ÁLVAREZ

Decreto nº...../2015, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena”.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación

importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Las actuales condiciones sociales, urbanísticas y arquitectónicas de la zona del Casco Histórico precisan una intervención urgente con el fin de conseguir su recuperación e integración y detener su proceso de degradación.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 12 de marzo de 2015 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras de aprobaron mediante Orden de 16 de febrero de 2015, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación más amplia de "Rehabilitación y Regeneración Urbana de Cartagena.", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e

Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación **“Rehabilitación y Regeneración Urbana de Cartagena”**, cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016,

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, para conseguir la recuperación e

integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013,

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013,

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2016,

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios,

aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejales que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención a cargo del Ministerio de Fomento para obras de reurbanización en el Municipio de Cartagena será por importe de 344.255,80 euros (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y

REALOJO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente, todo ello de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la Orden de concesión,

3, El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo

en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco M. Bernabé Pérez.

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DENTRO DE LA ACTUACIÓN “REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE CARTAGENA”

Con fecha 10 de abril de 2013 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (*en adelante Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*). En su artículo 3, el citado Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscribirán los correspondientes convenios de colaboración para la ejecución del Plan, en cuyo contenido se establecerán, entre otros, el régimen de financiación aplicable a los distintos programas de ayuda, con indicación de los compromisos plurianuales de aportación adquiridos por las Administraciones firmantes del acuerdo.

En aplicación de este precepto; el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben, con fecha 26 de septiembre de 2014, el correspondiente convenio de colaboración para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (*en adelante, Convenio Regulador del Plan*), en cuya cláusula cuarta se establece la financiación asumida por el Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con relación a las ayudas encuadradas en el **programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas**, conforme a los importes máximos por anualidades que se establecen en la citada cláusula y que se indican a continuación:

Programa	Aportación Inicial del Estado (euros)			Financiación Autonómica (euros)			Aportación Adicional del Estado (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	335.000,00	2.980.664,00	3.474.664,00	434.740,00	1.375.732,00	1.846.132,00	815.000,00	1.250.000,00	1.800.000,00

Posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2014, se firma el Acuerdo de la Comisión Bilateral por el que se modifica la distribución porcentual de recursos inicialmente acordada en el Convenio Regulador del Plan, estableciendo para el **programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas** un nuevo régimen de financiación por anualidades de gasto con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones Estatales y Autonómicas:

Programa	Aportación Inicial del Estado (euros)			Financiación Autonómica (euros)			Aportación Adicional del Estado (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	5.000.000,00	4.480.664,00	3.474.664,00	930.000,00	2.040.732,00	1.846.132,00	0,00	1.650.000,00	1.800.000,00

Con fecha 17 de diciembre de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016; el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena firman el Acuerdo



Con arreglo a esta previsión de gastos, y de acuerdo con el estudio de impacto presupuestario y económico del presente Decreto en su Memoria de Impacto Normativo, conviene señalar lo siguiente:

- Por lo que respecta a la concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de una subvención con cargo al **presupuesto del ejercicio 2015** para la realización del 50% de las obras de reurbanización a cargo del Estado previstas en el Acuerdo del ARRU CARTAGENA 2014-2016 por importe de **172.127,90 euros**; se hace constar que en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2015, previa contabilización del expediente de generación de crédito 2/2015 por importe de 1.045.000,00 euros, existe crédito suficiente en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), para financiar el gasto que supone la concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del 50% del total de la ayuda financiada por el Ministerio de Fomento para obras de reurbanización a que se refiere el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, y que asciende a un total de 344.255,80 euros.
- Con relación a la concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de una subvención equivalente a la anterior, con cargo al **presupuesto del ejercicio 2016**, para la realización del 50% restante de las obras de reurbanización a cargo del Estado previstas en el Acuerdo del ARRU CARTAGENA 2014-2016 por importe de **172.127,90 euros**; se hace constar que en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 se incluye una dotación inicial de crédito financiado íntegramente por el Ministerio de Fomento en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), por importe total de 387.750,00 euros, siendo esta dotación de crédito suficiente para dar cobertura presupuestaria en 2016 a la concesión directa de éste último tramo de la ayuda.

Tipo Ayuda	Anualidad 2015 (euros)	Anualidad 2016 (euros)	Subvención Total
ARRU CARTAGENA 2014-2016 Concesión directa de subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la realización de obras de reurbanización a cargo del Estado	172.127,90 €	172.127,90 €	344.255,80 €

Lo que hago constar en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en Murcia a diecisiete de noviembre de dos mil quince.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Fdo. Angel Sánchez Almagro.



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y REURBANIZACIÓN DENTRO DE LA ACTUACIÓN “REGENERACIÓN Y REURBANIZACIÓN URBANA DE CARTAGENA”

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de Rehabilitación y Regeneración Urbana de Cartagena.

El impacto de este decreto es limitado porque su finalidad es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena,

Por este motivo, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.3 y el 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación:

En cuanto a las cuestiones competenciales, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,



III. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. Contenido

La norma propuesta se estructura en un Preámbulo, nueve artículos y una Disposición Final.

El artículo 1 establece el objeto de la subvención y las razones de interés público que concurren en su concesión.

El artículo 2 establece el procedimiento de concesión, que será el previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, instrumentándose a través de una Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones de la concesión.

En el artículo 3 hace referencia al beneficiario de la subvención, que dado su carácter singular, queda limitado al Ayuntamiento de Cartagena, que asume la totalidad de la responsabilidad de la ejecución de la actuación, Dicha posibilidad está contemplada en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016.

El artículo 4 determina las obligaciones del beneficiario, con las condiciones y compromisos que se determinen en la Orden de concesión, así como el plazo de ejecución de la actividad.

En el artículo 5 regula el régimen de justificación de la subvención.

El artículo 6 establece el crédito presupuestario, la cuantía y pago de la subvención

El artículo 7 regula las responsabilidades y régimen sancionador.

El artículo 8 establece los supuestos de reintegro de la subvención.

El artículo 9 establece el régimen jurídico aplicable,

La Disposición Final Única señala que el decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM.

2. Tramitación

Elaborado el proyecto de decreto por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, se somete a informe de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.



del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 12 de marzo de 2015 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras de aprobaron mediante Orden de 16 de febrero de 2015, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación más amplia de "Rehabilitación y Regeneración Urbana de Cartagena.", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

V. NORMAS DEROGADAS

Al tratarse de una normativa nueva, no comporta ninguna derogación.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

En el marco de lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de septiembre de 2014 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y conforme a lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena (ARRU CARTAGENA); el presente proyecto de norma conlleva un gasto a cargo del Ministerio de Fomento por importe de 344.255,80 euros (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL



Por lo que respecta a la puesta en marcha de esta nueva norma; no demanda por sí sola la adquisición de nuevos recursos materiales, salvo los relacionados con el material de oficina necesario para la tramitación de los expedientes (carpetas, folios, grapas, etc.....), cuyo coste resulta imposible cuantificar de antemano.

En lo referente a los recursos humanos, debe tenerse en cuenta que la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda está tramitando actualmente nueve convocatorias de ayuda con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, que cada una de estas convocatorias ha recibido un gran número de solicitudes y que todas ellas deben estar resueltas antes de final de año o, como mucho, a principios de 2016, por lo que resulta necesario que los recursos humanos disponibles, especialmente de personal jurídico, se incrementen mediante la oportuna redistribución de efectivos sin aumento del coste del personal existente en la CARM. Así mismo, es preciso contar con mayores recursos informáticos adscritos a la tramitación de las ayudas.

VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La ayuda contenida en este decreto va dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en la Zona delimitada, en general, sin distinción de género.

En Murcia, 18 de noviembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Fdo.-  María Fuentes García-Lax



ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena"

La actuación a la que se refiere el proyecto de Decreto arriba indicado está enmarcada en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas regulado en el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, tras haberse firmado en fecha 17 de diciembre de 2014, el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento y esta Comunidad Autónoma con la participación del Ayuntamiento de Cartagena, relativo al "Área de Regeneración y renovación Urbana de Cartagena ", de acuerdo con lo establecido en el art. 27 del referido Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016..Las actuaciones de rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Cartagena fueron objeto de convocatoria pública mediante orden de 12 de marzo de 2015 , quedando pendientes para completar la actuación aprobada, las obras de urbanización y reurbanización financiadas exclusivamente con la aportación del Estado y cuya gestión corresponde a esta Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el art. 3 del citado Real Decreto

El Decreto arriba referenciado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena de la subvención prevista para la ejecución de dichas obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, y en los arts. 2.2 y 28.1 del Real Decreto 233/ 2013 de 5 de abril, al ser el Ayuntamiento de Cartagena el que va a asumir íntegramente la ejecución de tales obras.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Las actuales condiciones sociales, urbanísticas y arquitectónicas de la zona del Casco Histórico precisan una intervención urgente con el fin de conseguir su recuperación e integración y detener su proceso de degradación.



Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 12 de marzo de 2015 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras de aprobaron mediante Orden de 16 de febrero de 2015, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación más amplia de "Rehabilitación y Regeneración Urbana de Cartagena.", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos



(Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Considerando que el proyecto de decreto se ajusta a la legalidad vigente, procede la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".

Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".

Murcia, a 26 de noviembre de 2015

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Fdo.: Francisco M. Bernabé Pérez



Se hace constar que con cargo a la partida O15.14.02.00.431A.76699 cuyo crédito inicial es **250.025,00** euros, se han tramitado compromisos derivados de actuaciones plurianuales durante el presente ejercicio y anteriores, cuyo detalle de expediente/s e importe/s se expresa a continuación:

RELACION DE EXPEDIENTES CON ANUALIDAD PARA 2016

	Año/codigo proyecto	Descripción	Autorizado	Adjudicado
35/15	15/42896 SUBP. 042896150002 R 79890	ARRU CARTAGENA 2014-16 CONCES. DIRECTA SUBV. AL AYTO. CARTAGENA P/ REALIZ. OBRAS DE REURBANIZACIÓN A CARGO DEL ESTADO	172.127,90	0,00
			172.127,90	0,00

ADJUDICADO (B)	0,00
SOLO PROPUESTO/AUTORIZADO (A)	172.127,90
TOTAL A EFECTOS DE PORCENTAJE (Art.37 TRLH)	172.127,90
% SOBRE CONSIGNACIÓN VINCULANTE	68,84 %

De lo que se deduce que el gasto imputado para el ejercicio 2016 **NO EXCEDE** del porcentaje indicado en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

LA JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA


Carmen Fernández Jiménez



INFORME EXPEDIENTE PLURIANUAL 35/2015

<u>FECHA</u>	<u>25/11/2015</u>
<u>DENOMINACION</u>	<u>ARRU CARTAGENA 2014-2016: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN A CARGO DEL ESTADO</u>
<u>PART.PRESUPUESTARIA</u>	<u>O15.14.02.00.431A.76699</u>
<u>PROYECTO</u>	<u>42896</u>
<u>SUBPROYECTO</u>	<u>042896150002</u>

En relación con el expediente plurianual de referencia **35/15** cuya propuesta de distribución del gasto por anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2015	172.127,90
2016	172.127,90
TOTAL	344.255,80



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO, OBRAS PÚBLIC Y ORD.TERRITORIO
Servicio	1402	D.G. DE ARQUITECTURA, VIVENDA Y SUELO
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE ARQUITEC, VIVENDA Y SUELO
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	76699	OTRAS ACT.M.ORD.T.URB.P.A
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	042896150002 ARR.U.AYT.CARTG.PL.2013-16.REHAB.URB.Y EQ
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	ARRU CART.2014-16 OBRAS REURBANIZACIÓN OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****172.127,90*EUR CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE con NOVENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****172.127,90* EUR CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE con NOVENTA E URO

VALIDADO
JEFE NEGOCIADO

CONTABILIZADO
JEFE SECCION GESTION ECONOMICA

MARIA CARMEN PLANES MENCHON

CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	25.11.2015	F. Impresión	25.11.2015	F.Contabilización	25.11.2015	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140200	G/431A/76699	2016	172.127,90	EUR
	****TOTAL:		172.127,90	EUR